



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2018-00345-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0329

Pese a que el demandante cumplió la carga luego de dictado el auto que rechazaba ese trámite, pero dentro de su ejecutoria, en consecuencia, dejaremos sin efecto esa decisión y entenderemos cumplida la carga procesal requerida con auto de marzo 23 de este año (No. 066 exp.). Entonces, se procede a **VALIDAR** la notificación hecha a través de correo electrónico al demandado Jhon Jairo Gómez Leal.

1

Por secretaria **CÓRRANSE** los términos procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030e7348b2d35124810c8de6bae0420ae769bd776aaadb17066edcf8f4d3f0ea**

Documento generado en 08/04/2022 09:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>